



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal

| | |
|-------------------|---|
| <i>Proceso</i> | <i>Ejecutivo Singular</i> |
| <i>Demandante</i> | <i>Banco de Bogotá</i> |
| <i>Apoderado</i> | <i>Sorolizana Guzmán Cabrera</i> |
| <i>Demandado</i> | <i>Nina Margarita Rodríguez Cardozo</i> |
| <i>Radicado</i> | <i>18-029-40-89-001-2023-00053-00</i> |
| <i>Auto</i> | <i>Sustanciación No. 210</i> |

Albania, Caquetá, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada Nina Margarita Rodríguez Cardozo, manifestando que desconoce otro domicilio en el que pueda ser notificada la demandada.

Sería del caso acceder a esa solicitud, sino fuera porque examinadas la solicitud y los documentos que acompañó, se observa que se allegó la impresión de pantallazo de trazabilidad web de la guía No. NY005554925CO, que no constituye la constancia que exige el artículo 291 sobre la entrega de la comunicación o citación en la dirección correspondiente, en la que la empresa de mensajería, a través de su empleado mensajero que acude a la dirección de quien debe ser notificado, deja consignado las incidencias de esa entrega (valga decir, que ha sido entregado y en ese evento deberá tomar la firma de quien recibe, o en caso de no poder hacerlo, señalará la causal de no entrega como desconocido, rehusado, no reside, dirección errada, etc), y en constancia de ello, la firmará.

Así las cosas, incumpléndose con los requisitos establecidos para solicitar el emplazamiento de la parte demandada conforme lo establece los numerales 3° y 4° artículo 291 del Código General del Proceso, esta se negará.

En consecuencia, se,

DISPONE

NEGAR el emplazamiento de la demandada NINA MARGARITA RODRIGUEZ CARDOZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.313.530 por las razones expuestas en esta decisión.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e05376247c9778a21cf35de506ee07a456284eae80ca0aba979374b34602a43**

Documento generado en 14/11/2023 06:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>